



CIRCULAR N° 3/11

San Miguel de Tucumán 22 de Noviembre de 2011

Destinatarios: Mesa de Entrada Safyc de TGP- Contaduría Gral de la Provincia- SAF -Organismos Centralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos

Tema: Recordatorio de Normas Vigentes relacionadas con los “Certificados de Cumplimiento Fiscal”

Se recuerda la obligatoriedad de solicitar “Certificado de Cumplimiento Fiscal” extendido por la Dirección Gral. De Rentas de la Provincia o Constancia solicitada a través de la Pág. Web de la DGR debidamente intervenida por la autoridad competente.

1. **Dto N° 1531/3-MH del 02/07/1997:** establece que los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos tienen La OBLIGACION de exigir previo a un acto, contratación, etc. el “cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales” .De poner en conocimiento de alguna irregularidad, falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales de en ese aspecto, y que es la DGR la autoridad de aplicación obligada a extender el “Certificado de Cumplimiento Fiscal”
2. **RG N° 23/2009-DGR:** establece a fin de cumplir con el Dto. N° 1531/3 (MH) -1997, la forma, modalidad, tiempo, condiciones y particularidades a tener en cuenta por los contribuyentes y responsables para solicitar la emisión por parte de la DGR del “Certificado de Cumplimiento Fiscal”.



3. Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial:

- a. **En su Art 108** establece quienes *“No podrán contratar con el Estado:.. f) Los deudores morosos de la Provincia.”*
- b. Cuando se traten de Licitaciones Publicas: **en su Art 13** establece: *“Las propuestas se integrarán con:
....7.- El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán...”*